



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 005 de 2024
Artículo 81 Ley 1437 de 2011

Fecha:	30 de enero de 2024
Inicio:	08:33 a.m.
Finalización:	11:14 a.m.

Se declaró reanudada la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Juan Diego Medina Ortiz y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-2022-00178-00.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderada: Rosa Morales Medina, identificada con C.C. No. 65.709.345 de Espinal y T.P. 260.110 del C.S. de la Judicatura.
Correo: acmjuridicos@gmail.com Teléfono: 318 6053523

Parte Demandada - Apoderada: Nancy Stella Cardoso Espitia, identificada con C.C. 38.254.116 de Ibagué y T.P. 76.397 del C.S. de la Judicatura.
Correo: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co y detol.notificacion@policia.gov.co

Ministerio Público - Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador Judicial 106 Administrativo I para Asuntos Administrativo de Ibagué. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Esteban David García Vera, identificado con C.C. 1.005.773.762 (*Intervención desde el minuto 06:40 al minuto 57:35 del registro audiovisual 73001333300320220017800_L730013333003CSJ7300101_01_20240130_08300_0_V 01/30/2024 04:16 PM UTC*).

Argemiro Plazas, identificado con C.C. 93.128.091 (*Intervención desde la hora 1:00:00 a la hora 1:36:15 del registro audiovisual 73001333300320220017800_L730013333003CSJ7300101_01_20240130_08300_0_V 01/30/2024 04:16 PM UTC*).

Álvaro Javier Martínez Gómez, identificado con C.C. _____ (*Intervención desde la hora 1:40:15 a la hora 2:17:55 del registro audiovisual 73001333300320220017800_L730013333003CSJ7300101_01_20240130_08300_0_V 01/30/2024 04:16 PM UTC*).

AUTO: El Despacho dio aplicación al artículo 212 del C.G.P., y limitó los testimonios a los ya recaudados.

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS Y REQUERIMIENTOS

AUTO: Surtido en silencio el traslado de la documental allegada por el Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar (34_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_202200178RESPUESTA(.pdf), 33_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_S2688FOL352AL3(.pdf), 32_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_P294FOL49DECLAR(.mp3), 31_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_P294FOL201351(.pdf), y 30_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_P294FOL1200PD(.pdf)) y para el que fue otorgado un término de 3 días en la audiencia celebrada el pasado 20 de octubre de 2023, se dispuso su incorporación al expediente.

Se ordenó requerir a las siguientes entidades, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se libre por secretaría, den cumplimiento al auto de pruebas dictado en la audiencia inicial celebrada el 18 de mayo de 2023:

- A la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, para que allegue copia íntegra de la investigación disciplinaria EE DETOL 2022-117 que se adelanta en contra del IJ. ABRAHAM LADINO CORREA C.C. 14.397.919, y que fue solicitada mediante oficio GS-2022-143403/ SEGEN-UNDEJ-29 del 2 de diciembre de 2022 suscrito por Nancy Stella Cardoso Espitia, Abogada Unidad Defensa Judicial Tolima de la Policía Nacional. Hágase saber a dicha dependencia que la reserva documental no le es oponible a este Despacho en sede judicial, el cual determinará la manera en la que se garantizará la reserva ante terceros.
- Al Hospital San Rafael E.S.E. para que remita la respuesta al oficio GS-2022-143405/ SEGEN-UNDEJ-29 del 2 de diciembre de 2022 (página 24 del archivo contestación demanda) suscrito por Nancy Stella Cardoso Espitia, Abogada Unidad Defensa Judicial Tolima de la Policía Nacional, y cuyo requerimiento fue reiterado en oficio COAGE-UNDEJ – 13.0 del 12 de junio de 2023 (20_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_202200178DELAPO(.pdf) NroActua 32) de los cuales se enviará copia.
- A la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Espinal para que remita la respuesta emitida al oficio GS-2022-143410/ SEGEN-UNDEJ-29 del 2 de diciembre de 2022 (página 25 del archivo contestación demanda) suscrito por Nancy Stella Cardoso Espitia, Abogada Unidad Defensa Judicial Tolima de la Policía Nacional, del cual se enviará copia.
- Al Grupo de Administración de Información Criminal SIJIN-METIB para que remita la respuesta emitida al oficio GS-2022-143413/ SEGEN-UNDEJ-29 del 3 de diciembre de 2022 (página 26 del archivo contestación demanda) suscrito por Nancy Stella Cardoso Espitia, Abogada Unidad Defensa Judicial Tolima de la Policía Nacional, del cual se enviará copia.
- A la Fiscalía 40 de Espinal para que remita la respuesta emitida al oficio GS-2022-143415/ SEGEN-UNDEJ-29 del 2 de diciembre de 2022 (página 28 del archivo contestación demanda) suscrito por Nancy Stella Cardoso Espitia, Abogada Unidad Defensa Judicial Tolima de la Policía Nacional, y cuyo requerimiento fue reiterado en oficio GS-2023 /SEGEN-UNDEJ-29 del 24 de junio de 2023

(21_RECEPCIONMEMORIAL_GESTION_202200178GESTIONA(.pdf) NroActua 33), del cual se enviará copia.

Adviértase a las entidades requeridas que, de no dar respuesta al requerimiento dentro del término concedido, el despacho procederá a estudiar si hay lugar a iniciar el trámite sancionatorio previsto en el artículo 44 del C.G.P.

Se impone a la apoderada judicial de la Policía Nacional, el deber de radicar dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia, los oficios correspondientes que por secretaría se libren, y de informar dentro del mismo término, la gestión realizada para efectos de contabilizar el término concedido.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

En vista de que se encuentran pendiente de recaudo las pruebas documentales decretadas a instancia de la parte demandada, no es posible decretar en este estado el fin de la etapa probatoria y en auto separado se tomarán las determinaciones a las que haya lugar

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización de la audiencia de pruebas en sus diferentes sesiones son los siguientes:

Sesión 16 de agosto de 2023: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c5a03f3c-ab82-45d7-bbb2-48e3ea5a1fa4?vcpubtoken=27294504-4f34-40bc-8936-83f0fea291c0>

Sesión 20 de octubre de 2023: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2fc6d1ca-d49e-4437-9d47-c421c964a1c9?vcpubtoken=1f0378fc-4571-41d5-bb58-ca1e8d9c3f69>

Sesión 30 de enero de 2024: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0d849123-2dd4-44f6-84d7-54f8c52afbd9?vcpubtoken=5689480a-a0cc-4e71-a19f-64f8eb93fc0b>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f489d49f0b912e772e59b40726e736c0a04269a67dc8231b95a41e6b81e3ad7**

Documento generado en 30/01/2024 10:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>